



ACUERDO No. CSJSUA24-39  
16 de mayo de 2024

*“Por el cual se ordena una redistribución de procesos al Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Majagual”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas el artículo 11 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”

Que el citado acto administrativo creó el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Majagual, en el circuito judicial de Majagual, conformado por un cargo de juez de circuito, un cargo de secretario de circuito, un cargo de escribiente de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06.

Que el artículo 33 ibidem, dispuso que los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, en consideración al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes con corte a 30 de septiembre de 2023.

Que el mismo acuerdo de creación dispuso que para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Que los parámetros establecidos para la remisión de procesos, obedecerá a los siguientes criterios:

Remisión de procesos civiles:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.

Remisión de procesos laborales

## Acuerdo Hoja No. 2

- a. Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.
- b. b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

### Remisión procesos penales

- a. Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

Que, de acuerdo con la revisión realizada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, se constató que, a 30 de septiembre de 2023, el Juzgado 1o Promiscuo de Circuito de Majagual tenía 588 procesos, número que en principio le correspondería recibir al Juzgado 2o Promiscuo de Circuito de Majagual, siempre y cuando cumplan con los parámetros antes mencionados.

Que en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2024 entre los Magistrados del Consejo Seccional y los titulares de los Juzgados 001 y 002 Promiscuos del Circuito de Majagual, se estableció que el primero establecería cuantos de los procesos activos de su carga reunirían los criterios de redistribución y comunicaría lo pertinente a la seccional.

Que, mediante correo electrónico del 15 de mayo de 2024, el titular del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincelejo remitió una relación de 100 procesos penales y 60 laborales y 10 civiles que cumplen con los criterios de redistribución, conforme a las reglas planteadas en el acuerdo PCSJA20-11686 de 2020

Que, conforme a lo indicado, el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Majagual, deberá entregar por redistribución al Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Majagual, 170 procesos, contenidos en listados adiado 15 de mayo de 2024, los cuales harán parte integral de este acuerdo, entrega que iniciará a partir del 21 se mayo de 2024.

Que como se dispuso en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, para la remisión de los expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario.

Que los titulares de los despachos judiciales con un empleado realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados, de la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que, con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

Que como como lo determinó el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Que, una vez se verifique que el titular del Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Majagual, recibió los procesos objeto de redistribución, se ordenará su inclusión en el reparto de procesos y acciones constitucionales.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Redistribución de procesos.** - Redistribuir al Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Majagual, creado mediante acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, 170 procesos que recibirá del Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Majagual conforme a listados adiados 15 de mayo de 2024 que hacen parte integral de este acuerdo, los cuales reúnen las condiciones establecidas en el artículo PCSJA20-11686 de 2020, que se entregarán desde el 21 de mayo del presente año

**ARTÍCULO 2º. Remisión de Expedientes Digitalizados:** En atención a que los expedientes deberán estar digitalizados, se transferirán las carpetas contentivas de los mismos al repositorio del nuevo juzgado. Asimismo, con ayuda del grupo de soporte TYBA y la Oficina Judicial de la Administración Judicial de Sincelejo, utilizando la funcionalidad de "redistribución", quedarán los procesos registrados en el nuevo juzgado; aclarando que los procesos conservaran su radicado de origen.

**ARTICULO 3º. Actas** - De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, el cual deberá ir acorde a lo establecido en el artículo 36 del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 y cuyas copias se remitirán tanto a esta Corporación como a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

**ARTÍCULO 4º.- Información.** - Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, corresponderá al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Majagual, informar por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

**ARTÍCULO 6º.- Apertura del reparto.** Que, una vez se verifique que el Juez 002 Promiscuo del Circuito de Majagual recibió los procesos objeto de redistribución, se ordenará su inclusión en el reparto de procesos y acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 7º.- Registro SIERJU.-** Conforme al acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Majagual deberá reportar las salidas de los procesos en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a

“Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

**ARTICULO 8° Remitir:** Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la misma.

**ARTICULO 9°.** - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.

**ARTICULO 10°.** - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024)



**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

RBAA/iavp